

Notoria en extremo es la necesidad de ir dotando de edificios propios y adecuados a los principales servicios del Estado en Cuba. En este caso se hallan el Ministerio de Comunicaciones y sus dependencias en La Habana. Las oficinas postales, telegráficas y radiotelegráficas de la capital de la República deben ser instaladas de manera que esos servicios, de tanta importancia para todas las clases sociales, no adolezcan de enojosas deficiencias. El Palacio Nacional de Comunicaciones está llamado a satisfacer decorosamente tal demanda.

Junto al caso del Ministerio de Comunicaciones se destaca el del Museo Nacional. El Museo Nacional, fundado hace un tercio de siglo, no ha sido aún alojado en edificio propio. El que actualmente ocupa el Ministerio de Comunicaciones, insuficiente para este ramo del Poder Ejecutivo, reúne, en cambio, excelentes condiciones para el Museo Nacional: el antiguo convento e iglesia de San Francisco, una de las joyas de la arquitectura colonial de La Habana, ofrece grandes ventajas, así en el orden artístico como en el práctico, para ser permanente albergue del Museo Nacional.

Para instalar en el antiguo convento e iglesia de San Francisco el Museo Nacional, es preciso buscar alojamiento al Ministerio de Comunicaciones. Para esto, mejorando a la vez los servicios postales, telegráficos y radiotelegráficos, es menester autorizar la inversión de un importante crédito. La solución del doble problema radica, pues, en determinar de dónde puede tomarse la suma necesaria para construir el Palacio Nacional de Comunicaciones y la cantidad indispensable para la reparación y adaptación del convento e iglesia de San Francisco, de La Habana, con destino al Museo Nacional.

Al adoptarse por el Congreso la Ley número 20, de 21 de marzo de 1941, se redujo a centavo y medio por cada saco de azúcar el impuesto des tinado al sostenimiento del Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar. Esa reducción se hizo sobre la base de que el producto del referido impuesto en una zafra de 2.400,000 toneladas de azúcar era suficiente para cubrir todas las necesidades del Instituto. Después han sobrevenido hechos y circunstancias que han elevado el monto de las zafras cubanas, de donde resulta un exceso notabilísimo e innecesario en los ingresos del Instituto. Se considera razonablemente que éste queda bien atendido limitando sus ingresos a la recaudación del impuesto de centavo y medio por cada saco de azúcar sobre 2.400.000 toneladas, con el veinte por ciento de aumento en razón a la carestía de la vida en general. Es de observar que este acrecimiento del veinte por ciento para todos los servicios del Instituto responde al más amplio criterio, pues el Gobierno, al decretar el aumento de sueldos de los funcionarios y empleados públicos, fijó el máximo del veinte por ciento, y esto únicamente para los sueldos más modestos de la Administración. Los ingresos del Instituto en la forma últimamente indicada ascenderán a \$297,747.68 anuales.

Dotado así adecuadamente el Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar, quedará cada año un remanente considerable, que puede satisfacer necesidades extraordinarias y servicios permanentes. A unas y otros quiere atender la Proposición de Ley que va a formularse por este medio. Necesidades extraordinarias son la construcción del Palacio Nacional de Comunicaciones y la instalación definitiva del Museo Nacional en edificio adecuado. Servicios permanentes son los que ha de prestar la Estación Experimental de la Caña de Azúcar, cuya Junta de Patronos fué organizada por la citada Ley número 20, de 21 de marzo de 1941. Lícitamente nadie dudará de la importancia de mejorar el ramo de Comunicaciones, proteger la riqueza artística de la Nación y estimular la transformación de la agricultura en un renglón del enorme valor de la caña de azúcar, la principal fuente de producción de Cuba.

La presente iniciativa parlamentaria tiende a dar rápida solución a los problemas apuntados. Fija el procedimiento mediante el cual se obtendrá lo necesario, sin crear nuevas cargas fiscales, para las obras de construcción, reparación y adaptación de los edificios del Palacio Nacional de Comunicaciones y del Museo Nacional, y autoriza al Poder Ejecutivo de la República para contratar la principal y más costosa de tales obras aún antes de haberse ingresado en la Tesorería General de la República toda la suma que a su pago se destina.

Por las razones expuestas los Senadores que suscriben tienen el honor de someter a la consideración del Senado la siguiente

#### PROPOSICION DE LEY

Artículo I.- El Poder Ejecutivo contratará, mediante subasta, por precio no superior a quinientos mil pesos (\$500,000.00), la construcción, en la ciudad de La Habana, del Palacio Nacional de Comunicaciones, en el que se alojarán todas las dependencias del Ministerio de Comunicaciones, el Centro Telegráfico de La Habana, el Centro Radiotelegráfico, la Administración de Correos de La Habana y las demás dependencias del citado Ministerio que residen en la capital de la República, con excepción de las agencias o sucursales de Correos y Telégrafos establecidas en el Término Municipal de La Habana.

Artículo II.- El rendimiento que anualmente produzca la exacción del impuesto de centavo y medio por cada saco de trescientas veinticinco libras de azúcar destinado actualmente al sostenimiento del Instituto Cubano de Estabilización de Azúcar contribuirá en lo sucesivo en la

2.- El exceso que resultare cada año, una vez cubierta la atención a que se refiere el párrafo anterior, ingresará en la Tesorería General de la República hasta integrar la suma de quinientos mil pesos (\$500,000.00), para atender a la construcción del Palacio Nacional de Comunicaciones.

3.- Cuando haya ingresado en la Tesorería General de la República la suma expresada en el apartado anterior de este artículo, por el concepto fijado, continuará dándose entrada en la propia Tesorería al exceso a que se refiere el mismo apartado precedente hasta integrar la cantidad necesaria, previo señalamiento de su monto mediante el correspondiente presupuesto de gastos, para reparar y adaptar con destino al Museo Nacional el edificio del antiguo Convento e iglesia de San Francisco, limitado por las calles de Oficios, San Pedro y Churruca y por la Plaza de San Francisco, en la ciudad de La Habana, actualmente ocupado por el Ministerio de Comunicaciones.

4.- Cuando queden integradas totalmente las cantidades a que se refieren los apartados números 2 y 3 de este artículo, se entregará todo el exceso que anualmente resultare, después de cubiertas las atenciones de que trata el apartado número 1 del presente artículo, a la Junta de Patronos de la Estación Experimental de la Caña de Azúcar, creada por la Ley número 20, de 21 de marzo de 1941, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo III.- La construcción del Palacio Nacional de Comunicaciones podrá ser acometida y llevada a término aún antes de haberse ingresado en la Tesorería General de la República toda la suma autorizada para su pago, con la garantía de los propios ingresos.

Artículo IV.- Terminada la construcción del Palacio Nacional de Comunicaciones, se instalarán en el mismo las dependencias oficiales de que trata el artículo primero de esta Ley.

Artículo V.- Cuando quede hecho el traslado del Ministerio de Comunicaciones y demás dependencias al Palacio Nacional de Comunicaciones y sean terminadas las expresadas obras de reparación y adaptación del antiguo convento e iglesia de San Francisco, de La Habana, se procederá a instalar en el mismo, de manera definitiva, el Museo Nacional.

Artículo VI - Se derogan las leyes y demás disposiciones legales o de otra naturaleza en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente Ley, que empezará a regir el tercero de los días...